

## Resolución de la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos sobre el sometimiento al trámite de audiencia a la ciudadanía, a través de las entidades que los representan, y consulta a los intereses sociales e institucionales afectados y de las organizaciones sin fines lucrativos que persiguen el logro de los objetivos de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Proyecto de Orden por la que se regulan diversas actividades dentro de la Zona Especial de Conservación Acantilados y Fondos Marinos de La Punta de La Mona (ES6140016)

En relación con el Proyecto de Orden por la que se regulan diversas actividades dentro de la Zona Especial de Conservación Acantilados y Fondos Marinos de La Punta de La Mona (ES6140016), el artículo 45.1. c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que *“Cuando una disposición afecte a los derechos e intereses legítimos de la ciudadanía, se le dará audiencia, durante un plazo razonable y no inferior a quince días hábiles, directamente o a través de las organizaciones y asociaciones reconocidas por la ley que la agrupe o la represente y cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la disposición”*.

El citado artículo 45.1.c) continua: *“Asimismo, cuando la naturaleza de la disposición lo aconseje, será sometida a información pública durante el plazo indicado anteriormente. La participación de la ciudadanía podrá producirse por cualquier medio admisible en Derecho, entre otros, por vía telemática en los términos previstos reglamentariamente”*.

Por su parte, el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, determina que; *“Sin perjuicio de la consulta previa a la redacción del texto de la iniciativa, cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, el centro directivo competente publicará el texto en el portal web correspondiente, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Asimismo, podrá también recabarse directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto”*.

Así mismo, se tiene en consideración lo dispuesto en el artículo 10.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, para promover una participación real y efectiva de la ciudadanía en la elaboración, modificación y revisión de los planes y programas medioambientales, así como de las



FIRMADO POR	ARACELI CABELLO CABRERA	05/08/2021	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	JAIME GONZALEZ SECO	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



disposiciones de carácter general en la materia, así como en el artículo 16, de la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente.

Por lo que respecta al trámite de audiencia a los interesados, esta Dirección General, por la dificultad de conllevar identificar a todos y cada uno de los titulares de derechos afectados, considera conveniente llevar a cabo el trámite de audiencia a la ciudadanía a través de las organizaciones y asociaciones reconocidas por la ley que los agrupan o los representan y cuyos fines guardan relación directa con el objeto del citado proyecto de Orden, por un plazo no inferior a treinta días naturales. De esta manera podrán exponer su parecer razonado y realizar las alegaciones que estimen oportunas.

Por ello, y de conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía:

#### RESUELVO

1. El trámite de audiencia a la ciudadanía, a través de las entidades que los representan, y consulta a los intereses sociales e institucionales afectados y de las organizaciones sin fines lucrativos que persiguen el logro de los objetivos de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, del Proyecto de Orden por la que se regulan diversas actividades dentro de la Zona Especial de Conservación Acantilados y Fondos Marinos de La Punta de La Mona (ES6140016), se realizará de la siguiente forma:

a) Relación de entidades:

- Ayuntamiento de Almuñécar
- Federación Andaluza de Municipios y Provincias
- Diputación Provincial de Granada
- Delegación del Gobierno en Andalucía
- Secretaría de Estado de Turismo (Ministerio de Industria, Comercio y Turismo)
- Secretaría General de Pesca, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación
- Dirección General de la Costa y del Mar (Secretaría de Estado de Medio Ambiente, Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico)
- Oficina Española de Cambio Climático (Secretaría de Estado de Medio Ambiente, Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico)
- Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación (Secretaría de Estado de Medio Ambiente, Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico)
- Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental (Secretaría de Estado de Medio Ambiente, Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico)
- Comandancia de la Guardia Civil, Servicio Marítimo Provincial
- Asociación Amigos del Mar Costa Tropical
- Asociación de Empresas de Buceo de La Herradura
- Asociación Hombre y Territorio

FIRMADO POR	ARACELI CABELLO CABRERA	05/08/2021	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	JAIME GONZALEZ SECO	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



- Asociación Equilibrio Marino
- Organización de Productores Pesqueros de Motril
- Consejo Andaluz de Cámaras de Comercio Industria, Servicios y Navegación
- Confederación de Empresarios de Andalucía
- Federación Andaluza de Piragüismo
- Federación Andaluza de Actividades Subacuáticas
- Federación Andaluza de Pesca Deportiva
- Federación Andaluza de Pesca Deportiva, Delegación de Granada
- WWF/España
- Ecologistas en Acción Andalucía
- Ecologistas en Acción Granada
- Greenpeace España
- SEO Birdlife Madrid
- SEO Birdlife Andalucía
- Universidad de Granada
- Universidad de Granada, Departamento de Zoología
- Consejo de la Juventud de Andalucía
- Comisiones Obreras
- UGT Andalucía

b) Plazo

El plazo de presentación de alegaciones será de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de acuse de recibo del correspondiente escrito de audiencia.

2. Se someterá a información pública el proyecto de Orden durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la correspondiente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. El proyecto de Orden quedará expuesto para su general conocimiento en formato digital, a través del Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

En Sevilla,

V.B. LA JEFA DE SERVICIO DE  
COORDINACIÓN Y GESTIÓN RENPA  
Fdo.: Maria Victoria Alhama Chapresto  
P.A. EL COORDINADOR DE MEDIO NATURAL  
Fdo.: Jaime González Seco

LA DIRECTORA GENERAL  
Fdo.: Araceli Cabello Cabrera

FIRMADO POR	ARACELI CABELLO CABRERA	05/08/2021	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	JAIME GONZALEZ SECO	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	